

**ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2023-CM/MPJ**

Jauja, 24 de febrero de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA**VISTO:**

El Concejo Municipal de la Provincia de Jauja en Sesión de Ordinaria N° 004-2023-CM/MPJ, de fecha 23 de febrero del 2023, CARTA N°008-2023/SBJ-GG, de fecha 31 de enero de 2023, INFORME N°055-2023-MPJ/GPP, de fecha 02 de febrero de 2023, INFORME LEGAL N°082-2023-GAJ/MPJ, de fecha 20 de febrero de 2023, INFORME TÉCNICO N°005-2023-MPJ/GA, de fecha 21 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la **Ley N° 30305**, en concordancia con el **artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que las "Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley"; y,

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el **Artículo 200°, Inc. 4) de la Constitución Política del Perú**; tienen rango de Ley; y,

Que, el **Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y,

Que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones como Titular del Pliego, conforme a lo previsto en el **inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades** dispone que: "Son atribuciones del Alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; y,

Que, de acuerdo al **DECRETO LEGISLATIVO N° 1411** – Decreto Legislativo, que regula naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia, establece el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan, con criterios homogéneos y estándares de calidad; y,

Que, según el **numeral 16.1) del Artículo 16° de la Ley 31638: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023**, respecto a las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2023, menciona lo siguiente: " f) Las que realicen los gobiernos locales provinciales a favor de las Sociedades de Beneficencia cuyas funciones y competencias han sido transferidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco del proceso de descentralización, para el pago de remuneraciones.; y,

¡Un Gobierno Local, a los Ojos de Todos!



Que, según el **numeral 16.2) del Artículo 16° de la Ley 31638: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023**, refiere lo siguiente: 16.2) "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.(...)"; y,

Que, según el **numeral 16.3) del Artículo 16° de la Ley 31638: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023**, "La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal i) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo"; y,

Que, mediante **CARTA N°008-2023/SBJ-GG** de fecha 31 de enero de 2023, suscrito por la CPC Magaly Miriam Flores León, Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Jauja, remite en resumen de planilla de remuneraciones año 2023, solicitando se realice la transferencia correspondiente por la suma de S/. 41, 814.04 (cuarenta y un mil ochocientos catorce con 04/ 100 soles), para pago de planilla de remuneraciones del personal activo de la Sociedad de Beneficencia de Jauja, de según el siguiente:

MES	AÑO	MONTO S/.
ENERO	2023	4,751.17
FEBRERO	2023	3,151.17
MARZO	2023	3,151.17
ABRIL	2023	3,151.17
MAYO	2023	3,151.17
JUNIO	2023	3,151.17
JULIO	2023	4,351.17
AGOSTO	2023	3,151.17
SEPTIEMBRE	2023	3,151.17
OCTUBRE	2023	3,151.17
NOVIEMBRE	2023	3,151.17
DICIEMBRE	2023	4,351.17
	TOTAL S/.	41,814.04

Que, mediante **INFORME N°055-2023-MPJ/GPP**, de fecha 02 de febrero de 2023, suscrita por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Mabel Lorena Salinas Mayor, indica lo siguiente: Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la META 46: Apoyo a las Beneficencias en aplicación a la Transferencia de Funciones y Competencia, el monto de S/. 41,814.04 (cuarenta y un mil ochocientos catorce con 04/ 100 soles); y,

Que, mediante **INFORME LEGAL N°082-2023-GAJ/MPJ**, de fecha 20 de febrero de 2023, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Reynaldo Julián Palomino Granados, emite la siguiente opinión: Es procedente la transferencia por cuanto se cuenta con el respectivo presupuesto, y se recomienda que el Concejo Municipal lo ratifique en la sesión respectiva; y,

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N°005-2023-MPJ/GA**, de fecha 21 de febrero de 2023, suscrito por el Gerente de Administración, CPC Fredy Ronal Camarena Pérez, remite al

¡Un Gobierno Local, a los **Ojos de Todos!**



Gerente Municipal todos los actuados con la finalidad de que se remita al pleno del Concejo Municipal para su aprobación correspondiente; y,

Que, en **SESIÓN ORDINARIA N° 04-2023-MPJ/CM**, de fecha 23 de febrero de 2023; por Disposición del Alcalde Lic. Ángel Moisés Huamán Mucha; el Secretario General (e), dio lectura a la CARTA N°008-2023/SBJ-GG de fecha 31 de enero de 2023, INFORME N°055-2023-MPJ/GPP, de fecha 02 de febrero de 2023, INFORME LEGAL N°082-2023-GAJ/MPJ, de fecha 20 de febrero de 2023, INFORME TÉCNICO N°005-2023-MPJ/GA, de fecha 21 de febrero de 2023; y,



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° inc. 15 y el Artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 23 de febrero del 2023, por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la transferencia de apoyo a las Beneficencias en aplicación de transferencias, funciones y competencias por el monto de **41, 814.04 (cuarenta y un mil ochocientos catorce con 04/100 soles)** de la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios del Rubro 00 de recursos ordinarios, a favor de la **Sociedad de Beneficencia de Jauja**; autorizando al señor alcalde emitir y suscribir los documentos respectivos para su ejecución y cumplimiento.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas para su conocimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Lic. Ángel Moisés Huamán Mucha
ALCALDE

¡Un Gobierno Local, a los **Ojos de Todos!**

